CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que en el proceso 2018-0046, al cual se acumuló la presente acción, la parte demandada se notificó mediante aviso entregado el día 1 de marzo de 2019. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00099

De conformidad con los artículos 285 y 463 del CGP, se corrige la tercera resolución del mandamiento de pago fechado el día 19 de marzo de 2021, en el sentido de aclarar que el emplazamiento de las personas indeterminadas que tengan títulos de ejecución contra la deudora, se surtirá de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Se corrige además la cuarta resolución del mandamiento de pago, en el sentido de aclarar que la notificación personal a la parte demandada se surtirá por estados una vez ejecutoriada esta providencia, de conformidad con el primer ordinal del artículo 463 del CGP.

Notifíquese.

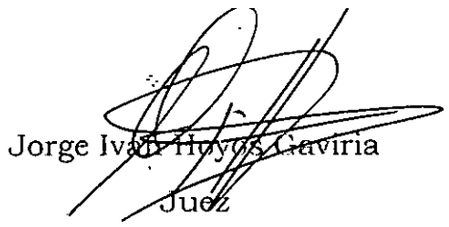

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 24 de noviembre de 2021
En la fecha se notifica el presente auto
por estados N° 140
Fijado a las 08:00am

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

L.J.